

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Las Alamedas I, II y III”.

Nombre del Titular : Inmobiliaria Koyam SpA
Nombre del Representante Legal : Luis Felipe Noziglia Parga
Dirección : Av. Francisco Bilbao N°1902, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Las Alamedas I, II y III”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental, Adenda y sus Anexos.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Las Alamedas I, II y III”, la que deberá entregarse hasta el 27 de mayo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al presente Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Luis Antonio Ramírez Figueroa, dirección de correo electrónico luis.ramirez@sea.gob.cl, número telefónico (56-9) 5807 7434.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1. Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante “ICSARA”) Complementario, **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la DIA y sus respectivos Anexos, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen.** (Énfasis Agregado).

1.2. En complemento con lo anterior, el **Proponente deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario.** (Énfasis Agregado)

1.3. Se aclara al Proponente que **todas las medidas viales declaradas en el Informe de Mitigación de Impacto Vial** (en adelante, “IMIV”) **son parte integral del Proyecto, por lo tanto, deben ser descritas en las partes, obras y acciones del Proyecto. Adicionalmente, en caso de corresponder, se deben evaluar los impactos ambientales de las medidas propuestas.** (Énfasis Agregado)

1.4. Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

1.5. Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los Anexos deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o anexos del expediente que incluso no cuentan con información.

Objetivo del Proyecto

1.6. En base con la respuesta 1.4 del Adenda, se reitera al Proponente presentar de manera corregida y actualizada el Objetivo del Proyecto, en los términos además que señala el punto 2.2.3 Objetivo general del Proyecto, de la Guía para la descripción de Proyectos inmobiliarios en el SEIA, del 2019 del SEA. (Énfasis Agregado)

Tipología de proyecto

1.7. En respuesta 1.5 del Adenda, se solicita al Proponente aclarar si incorporará al dominio nacional de uso público alguna vía de servicio. Lo anterior, dado que sólo analiza la incorporación de vías expresas o troncales.

Localización del Proyecto

1.8. En relación con la respuesta 1.8 y Anexo 4, ambos del Adenda, y dado que las partes 1 y 2 del Anexo 4 contiene la misma información, y adicionalmente la parte 3 del mismo Anexo está incompleto. Se reitera al Proponente presentar cada una de las partes y obras asociadas a la Fase de Construcción y Operación del proyecto, a través de una cartografía síntesis, que indique la localización (a lo menos 4 vértices por polígono en coordenadas UTM, Huso 19 S; Datum WGS 84) para cada una de las 4 Etapas que involucra el proyecto, con imagen digital a escala adecuada para su entendimiento, que integre por medio de capas, los siguientes antecedentes:

a. Definir y representar el o los Sector(es) de Bodega y/o sector de almacenamiento de materiales, en cada una de las Fases de ejecución del Proyecto; Bodega de Sustancias Químicas; Zona de Lavado de Camiones; Zona de Lavado de Canoas de Mixer; Bomba se Hormigón; Patio de acopio y enfierradura; Grupos electrógenos.

b. Definir y representar el o los Sector(es) de la zona de carga y descarga de camiones asociado a los proveedores, y retiro de basura y/o desperdicios de cualquier naturaleza, así como también de carga de camión limpia fosa asociada a la limpieza de los baños químicos; en cada una de las Fases de ejecución del Proyecto.

c. Definir y representar el o los Sector(es) de la zona de almacenamiento de combustible, para cada una de las Fases de ejecución del Proyecto

d. Definir y representar el o los predios de intervención, respecto de la zonificación establecida para cada uno de ellos por el Plan Regulador Comunal de Rancagua (y sus modificaciones) y el Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, así como en los predios colindantes.

e. Individualización de los Lotes con sus respectivos N° de Rol del SII, que ilustre la configuración y deslindes de estos, lo anterior para efecto de su relación con los Certificados de Informaciones Previas emitidos por la DOM de Rancagua, y que sea trazable con los correspondientes permisos de edificación.

f. Definir y representar el o los cursos de agua naturales y artificiales asociados a canales de riego contiguo al o los predios de intervención, trazando una línea que muestre la distancia de estos cursos.

g. Definir y representar el trazado de los accesos, calles y pasajes (incluido sus longitudes y ancho de la calzada) definidos como parte de la ejecución del Proyecto (considerando incluir aquellas obras viales a ejecutar asociadas al IMIV). (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

h. Ubicación de paraderos y/o nodos de transporte público que se encuentren en un radio de 1.000 metros, contados desde el acceso del Proyecto.

i. Definir y representar la zona destinada para la construcción de los conjuntos habitacionales para cada una de las etapas del Proyecto.

j. Representar el sector de localización del sector de empalme del Proyecto para la red de distribución de energía eléctrica.

k. Definir y representar la zona de acopio de material para la Fase de Construcción, esto es ripio, arena, material de relleno si corresponde, material excedente de excavación, material para la estabilización de caminos.

l. Como resultado de la representación de la información solicitada en los literales anteriores, se solicita incluir en respuesta a esta consulta, una Tabla que incorpore el nombre de cada obra o trazado representado, además de las coordenadas georreferenciada (a lo menos 4 vértices por polígono en coordenadas UTM, Huso 19 S; Datum WGS 84) o a los menos 4 puntos si es trazado), y fase de ejecución del Proyecto en que será utilizado.

1.9. Se reitera al Proponente ampliar información, considerando la presentación de un archivo KMZ (incluida la metadata legible para cada capa de información), en el cual se incluyan los antecedentes solicitados en la observación 1.4. del presente Informe Consolidado y adicionalmente los siguientes elementos:

a. Polígono/s del predio/s con identificación del/los Rol/es en el cual se emplazará el Proyecto.

b. Polígonos que conforman las partes y obras temporales y permanentes del Proyecto.

c. Graficar las vías de acceso al Proyecto desde Avda. Libertador General Bernardo O'Higgins y Avda. Salvador Allende.

d. Identificación de los conjuntos habitacionales insertas dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento al Proyecto, considerando aquellos receptores cercanos identificados en el estudio de ruido y emisiones.

e. Identificación de todas las áreas de influencia declaradas para cada componente susceptible de causar impacto por el Proyecto, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de este. (Énfasis Agregado)

f. Superposición de la zonificación del Plan Regulador Comunal de Rancagua y Plan Regulador Intercomunal de Rancagua sobre el polígono de intervención del Proyecto. Lo anterior con archivos actualizados y oficiales.

g. Además del archivo a presentar en KMZ, presentar los archivos en formato shp (shape), formato compatible con la mayoría de las herramientas de sistemas de información geográfica (SIG).

1.10. En base a la respuesta anterior, se solicita presentar la respectiva cartografía en formato pdf tamaño de un Plano A2, incluyendo dentro de su contenido el nombre de la obra o trazado representado, la simbología utilizada para su representación (en color), la escala (se sugiere 1:5000), norte, grilla de referencia, fuente de la información, datos geodésicos.

1.11. En relación con la respuesta 1.12 del Adenda, se Reitera al Proponente presentar un Plano que dé cuenta del conjunto habitacional, esto es las 3 etapas del conjunto habitacional, incluida la leyenda que además de cuenta de la Tabla de los vértices en coordenadas UTM, Datum WGS 84 Huso 19 S, que conforman cada uno de los polígonos de intervención diferenciada por etapas, las respectivas leyendas que den cuenta además del número de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

soluciones habitacionales según tipo, y de las diferentes superficies de intervención de las obras de urbanización.

Representación Cartográfica

1.12. En relación con la respuesta 1.14 y lo presentado en Tabla 3 de la DIA “Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19 del proyecto”, se reitera al Proponente ampliar la información entregada, incorporando las coordenadas geográficas en WGS 84 Datum 19 Huso S, de:

- a. Polígonos que conforman cada una de las etapas del Proyecto.
- b. Polígonos que conforman las áreas o líneas que están asociadas a las partes y obras de urbanización (trazado de las líneas de alcantarillado, agua potable, suministro eléctrico, accesos, estacionamientos) y de edificación de manera separada.
- c. Polígonos que conforman las áreas de las partes y obras temporales a utilizar, con el respectivo nombre de la parte y obra que corresponde.
- d. Polígonos que conforman las áreas de las partes y obras permanentes del Proyecto.
- e. Polígonos asociados a la obtención de los correspondientes permisos de edificación y loteo.
- f. Polígono que conforma el sector de infiltración de las aguas lluvias.
- g. Polígonos que conforman las áreas verdes.
- h. Trayectos lineales de pasajes y calles por etapas.
- i. Polígonos que conforman los sectores del conjunto habitacional destinados a la operación como sitios de almacenamiento temporal de residuos destinados a revalorización (cartones, vidrios, envases desechables) para cada una de las etapas que conforman el conjunto habitacional.
- j. Para cada una de las anteriores, incluir además una columna que dé cuenta de las superficies destinadas a cada obra.

1.13. En concordancia con la observación 1.1 del presente informe consolidado y en relación con la respuesta 1.15 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información respecto a los predios de emplazamiento del proyecto mediante la individualización de los Lotes y planimetría que ilustre la configuración y deslindes de estos, lo anterior para efecto de su relación con los Certificados de Informaciones Previas emitidos por la DOM de la I.M. de Rancagua.

Estudio de Movilidad

Respecto al Estudio de Movilidad presentado en el Anexo 7 del Adenda, se solicita y/o reitera:

1.14. Aclarar la cantidad de estacionamientos proyectados para personas con discapacidad, considerando lo señalado en el punto 2.5 del Estudio de Movilidad.

1.15. Aclarar la fecha en que se efectuaron las mediciones de flujo, considerando que la fecha indicada en el punto 3.4.2 del Estudio de Movilidad no concuerda con la indicada en la respuesta a la observación 1.17 del Adenda.

1.16. En relación con la respuesta 1.20 del Adenda, se reitera al Proponente incorporar en el estudio de movilidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

los grados de saturación existentes en la situación actual y situación base (se aclara al Proponente, que la situación base es previo a la construcción del Proyecto). Además, incorporar una planilla con el grado de saturación de cada una de las líneas de detención o pistas, para cada arco de modelación. En particular, indicar los casos donde los grados de saturación son mayores al 85%.

1.17. Se solicita especificar los grados de saturación de cada una de las líneas de detención o pistas, para cada arco de modelación que ya consideré las medidas de mitigación para verificar el aporte del proyecto y para acreditar el cumplimiento del literal b) del Art. 3.6.11 del D.S. N° 30/2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

1.18. Complementar el análisis referido a los niveles de servicio para peatones, considerando lo siguiente:

a. Se reitera incluir una planilla con los cálculos de PV2. En particular, incluir detalle del cálculo, ordenado y con fórmulas referenciadas para su correcta revisión. Lo anterior, dado que en Anexos del Estudio de Movilidad (Anexo 7 del Adenda) no se encuentran las planillas de los cálculos de PV2, de acuerdo con lo declarado por el Proponente en la respuesta 1.24 literal a) del Adenda.

1.19. Se solicita actualizar el listado de medidas de mitigación en el estudio de movilidad considerando las medidas comprometidas en el IMIV.

Caminos de acceso

1.20. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.33 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar la información, conforme se señala en el punto 2.4.1 Descripción de las partes y obras temporales y permanentes, literal a) Caminos de accesos temporales y permanentes; de la Guía de Descripción para Proyectos Inmobiliarios del SEA, señalando para cada calle o camino lo siguiente:

a. Nombre.

b. Longitud (m).

c. Ancho de la calzada y berma.

d. Representación cartográfica georreferenciada en WGS 84 Datum 19 Huso S, y presentado en formato shape y kmz, del trazado del camino.

e. Tipo de material de la carpeta de rodado actual que cuenta la calle o el camino: hormigón, asfalto, ripio, tratamiento de bischofita, suelo natural, otro.

f. Identificación si corresponde a un camino nuevo o existente.

g. De tratarse de un camino público existente, debe identificarse con precisión el rol que tenga asignado.

h. De tratarse de vías urbanas, se debe indicar su clasificación según el IPT (para este caso el Plan Regulador Comunal de Rancagua, y sus modificaciones posteriores), pudiendo ser expresa, troncal, colectora, de servicio y local.

i. Tipo de uso: camino temporal o permanente, según la Fase de ejecución en que este sea utilizado.

Además, para cada camino o calle deberá indicar:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

- j. Fase de ejecución del Proyecto en que será utilizado el camino (construcción y operación).
- k. Tipo de vehículo a circular (menor o de carga).
- l. Carga de flujo a aportar por el Proyecto para cada una de las Fases de ejecución. (Lo que en todo caso deberá ser trazable con lo que declarado en los antecedentes del Informe de Mitigación Vial (en adelante “IMIV”)).
- m. Carga de flujo actual del camino o calle a utilizar. (Lo que en todo caso deberá ser trazable con lo declarado en los antecedentes del IMIV).
- n. Características de las vialidades (perfiles viales) y su correspondiente clasificación según IPT y en base al artículo 2.3.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

1.21. Se reitera al Titular consultar durante la presente etapa de evaluación ambiental ante la Dirección Regional de Vialidad de la región de O’Higgins para aclaración de no afectación del Proyecto evaluación con proyectos ejecutados por la citada Dirección Regional de Vialidad.

Descripción de partes, obras y acciones del Proyecto

1.22. En relación con las Tablas 20 y 21 del Adenda, relacionadas con la respuesta 1.39 de la misma, se reitera al Proponente ampliar información, sistematizando detalladamente en las siguientes tablas (se aclara que debe mantener el formato solicitado) las partes, obras físicas y acciones del Proyecto (en el caso de las Instalaciones de Faena, éstas deben incorporar separadamente cada una de sus partes u obras físicas que la componen), información que deberá ser trazable con las respuestas anteriores entregadas en el marco del Adenda y presente ICSARA Complementario. (Énfasis Agregado)

Partes y Obras del Proyecto

Partes y Obras del Proyecto			
Nombre de la Parte u Obra	Carácter (temporal/permanente)	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Acciones del Proyecto

Acciones del Proyecto		
Nombre de la Acción	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Partes y obras permanentes

Accesos

1.23. En relación con la respuesta 1.40 del Adenda, la cual no entrega en su totalidad lo solicitado en observación 1.40 del ICSARA respecto de los caminos de acceso; se reitera al Proponente identificar el Proyecto en el contexto de la vialidad que permite el acceso de ubicación, y su relación con la vialidad estructurante de la comuna de Rancagua, en términos de distancia con la Plaza de Armas de Rancagua, indicando su clasificación, conforme a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

los artículos 2.3.2. (circulación vehicular), 2.3.2. bis (ciclovías) y 2.3.3. (circulación peatonal) de la OGUC. Adicionalmente, debe localizar los paraderos o nodos de transporte público, en un radio de 1.000 metros del acceso al proyecto; esta información deberá ser entregada en formato KMZ y en formato de cartografía con la identificación de las respectivas leyendas de representación de lo solicitado, además a una escala adecuada que permita visualizar de manera clara la información. Lo anterior, ampliando la información entregada. (Énfasis Agregado)

Vialidad

1.24. Revisados los antecedentes presentados en la respuesta 1.42 del Adenda, se reitera ampliar la información entregada para los caminos de acceso temporales y permanentes, conforme se indica en el punto 2.4.1 Descripción de las partes y obras temporales y permanentes, letra a) de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios del SEA, en los siguientes términos:

- a. Nombre.
- b. Longitud (m).
- c. Ancho de la calzada y berma
- d. Representación cartográfica georreferenciada del trazado del camino.
- e. Tipo de material de la carpeta de rodado: hormigón, asfalto, ripio, tratamiento de bischofita, suelo natural, otro.
- f. Camino nuevo o existente: De tratarse de un camino público existente, debe identificarse con precisión el rol que tenga asignado. De tratarse de vías urbanas, se debe indicar su clasificación según el IPT, pudiendo ser expresa, troncal, colectora, de servicio y local.
- g. Camino temporal o permanente: Los caminos temporales o no permanentes corresponden a aquellos que permiten realizar las actividades de la fase de construcción, y los caminos permanentes o que permanecen son los necesarios para realizar las actividades durante la fase de operación del proyecto. En este sentido, se debe identificar claramente cuáles caminos serán de carácter temporal y cuáles de carácter permanente.

Estacionamientos

1.25. En función de la respuesta 1.46 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar y actualizar la información entregada de manera descriptiva para los estacionamientos proyectados, incluyendo:

- a. Ubicación georreferenciada.
- b. Superficie (m², ha).
- c. Número de estacionamientos comunes, para minusválidos y para bicicletas, especificando si son en superficie o subterráneos.
- d. La información deberá ser trazable con la entrega de los Planos para cada una de las etapas del conjunto habitacional a construir.

Unidades habitacionales

1.26. En función de la respuesta 1.47 del Adenda, se reitera complementar la información entregada en la DIA y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Adenda, de los lotes correspondientes a las unidades habitacionales e infraestructura, de los predios resultantes del proceso de subdivisión del suelo o de la fusión de dos o más sitios o lotes. Al respecto describir indicando:

- a. Ubicación georreferenciada de cada uno de los lotes resultantes. (WGS 84 Datum 19 Huso S, de cada una de ellas)
- b. Superficie de cada uno de los lotes resultantes (m², ha).
- c. Número de lotes.
- d. Uso de cada uno de los lotes (habitacionales, áreas verdes, equipamientos, entre otros).
- e. La información deberá ser trazable con la entrega de los Planos para cada una de las etapas del conjunto habitacional a construir declaradas en la DIA.

1.27. En concordancia con la respuesta 1.48 del Adenda, donde el Proponente declara que “(...) *el proyecto será sometido a un proceso de calificación energética (letra c), por lo que deberá dar cumplimiento a las exigencias según el resultado de dicha calificación*”. Se solicita al Proponente indicar la fecha en que se realizará este proceso de calificación energética, de acuerdo el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Infraestructura de agua potable y aguas servidas

1.28. En relación con la respuesta 1.49 del Adenda, el Proponente presenta en el Anexo 1 del Adenda el Certificado de Factibilidad N°202301004231, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por ESSBIO S.A., se aclara al que dicho certificado tiene fecha de validez de este documento es de 1 año a partir de la fecha de emisión, de acuerdo con lo impreso en el mismo certificado. Dado lo anterior, se reitera al Proponente presentar copias actualizadas de certificados de factibilidad de agua potable y alcantarillado, debido a que lo presentado en Adenda se encuentra vencido. (Énfasis Agregado)

Infraestructura de aguas lluvias

1.29. En relación con la respuesta 1.52 literal c) del Adenda, donde el Proponente declara que “*En el Anexo N°10 de la presente Adenda se adjunta el Plano del Proyecto Aguas Lluvias (con 3 láminas e incluye especificaciones técnicas), junto con un KMZ georreferenciado del mismo*”, revisados los antecedentes presentados en Anexo 10 del Adenda, se evidencia que el archivo KMZ georreferenciado no se encuentra. Por lo tanto, se solicita al Proponente incorporar dicha información en el Anexo correspondiente.

Infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones

1.30. En consideración con **la observación 1.1 del presente Informe consolidado** y la respuesta 1.53 del Adenda, donde no da respuesta a lo solicitado en ICSARA. Se reitera al Proponente presentar la información en relación con la Infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones de la DIA, describiendo las siguientes materias:

- a. Longitud total de cada suministro (m, km).
- b. Para cada suministro, caracterizar el modo de suministro: Subterráneo: tipo de conducto y profundidad del tendido, y/o aéreo: tipo de postes o torres y altura de éstos (m, km).
- c. Tipo de material de protección y método de aislación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

d. Presentar una tabla con la superficie utilizada (m²) que comprende cada suministro para las partes: lotes y vialidad.

Equipamiento

1.31. Revisado lo declarado en la respuesta 1.55, literal a) del Adenda, se reitera incluir, para las construcciones asociadas a equipamiento, ubicación georreferenciada de los vértices de los polígonos que forman cada una de las etapas a construir por el Proyecto, en WGS 84 Datum 19 Huso S, y su destino.

Partes y Obras Temporales

Caminos de accesos temporales

1.32. De acuerdo con la revisión de la respuesta 1.61 del Adenda, se solicita al Proponente, caracterizar los caminos de accesos necesarios que se deberán construir o habilitar con el fin de acceder a las partes, obras y actividades del Proyecto, permitiendo el tránsito de vehículo al interior del emplazamiento del Proyecto, adicionalmente, se deben caracterizar los caminos necesarios para el transporte de mano de obra, residuos, insumos y productos fuera del área de emplazamiento de este. En base con lo anterior, se reitera lo observación. (Énfasis Agregado)

Cada camino se debe describir según lo siguiente:

- a. Nombre.
- b. Longitud (m).
- c. Ancho de la calzada y berma.
- d. Representación cartográfica georreferenciada del trazado del camino.
- e. Tipo de material de la carpeta de rodado: hormigón, asfalto, ripio, tratamiento de bischofita, suelo natural, otro.
- f. Camino nuevo o existente.
- g. De tratarse de un camino público existente, debe identificarse con precisión el rol que tenga asignado.
- h. De tratarse de vías urbanas, se debe indicar su clasificación según el IPT, pudiendo ser expresa, troncal, colectora, de servicio y local.
- i. Identificación para cada camino, calle o vialidad a utilizar su carácter de uso temporal o permanente. En este sentido, se debe identificar claramente cuáles caminos serán de carácter temporal y cuáles de carácter permanente. Los caminos temporales o no permanentes corresponden a aquellos que permiten realizar las actividades de la Fase de Construcción y los caminos permanentes (incluida las intervenciones o modificaciones a actuales calles o caminos que forman parte de las medidas del IMIV), o que permanecen son los necesarios para realizar las actividades durante la Fase de Operación del Proyecto.

Instalación de Faenas

Sector de acopio temporal de residuos domiciliarios y asimilables



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

1.33. En relación con la respuesta 1.63 del Adenda y la Observación 1.1 del presente Informe consolidado, se reitera al Proponente indicar lo siguiente:

- a. Las características constructivas y de diseño: la descripción del cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obras o sistemas de control de derrames.
- b. La descripción del sistema de lavado e higienización de los contenedores.

1.34. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.65 del Adenda, se reitera al Proponente que, si el Proyecto contempla el almacenamiento transitorio de residuos no peligrosos, por ejemplo, contenedores distribuidos en las cercanías de bodegas, oficinas, casinos, sin considerar instalaciones de almacenamiento, se debe indicar:

- a. Ubicación georreferenciada.
- b. Capacidad máxima de almacenamiento (kg, t).
- c. Obras para la contención y conducción de aguas lluvias.
- d. Descripción del sistema de lavado e higienización de los contenedores.

Zona de acopio temporal de residuos de la construcción (RESCON)

1.35. En relación con la respuesta 1.66 del Adenda y la Observación 1.1 del presente Informe consolidado, se reitera al Proponente indicar lo siguiente:

- a. Ubicación georreferenciada.
- b. Las características constructivas y de diseño: la descripción del cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obras o sistemas de control de derrames.
- c. La descripción del sistema de lavado e higienización de los contenedores.

Bodega Residuos Peligrosos

1.36. En base con lo declarado en la respuesta 1.67 del Adenda, se debe reitera describir y especificar la cantidad de áreas o sitios de almacenamiento de RESPEL, indicando para cada una lo siguiente:

- a. Ubicación georreferenciada.

Bodega de sustancias peligrosas

1.37. De acuerdo con la respuesta 1.69 del Adenda, se reitera al Proponente que debe describir y especificar la cantidad de áreas o sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas, indicando para cada una lo siguiente:

- a. Ubicación georreferenciada.
- b. Superficie (m²).
- d. Capacidad máxima de almacenamiento (kg, t, m³) en un período de 6 meses.
- e. Tipos de sustancias a almacenar: composición y características de peligrosidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

f. Características constructivas y diseño: descripción del cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames.

Bodega de materiales

1.38. En función de la respuesta 1.73 del Adenda, se reitera al Proponente que deberá identificar y describir el área de la bodega de materiales utilizados en las faenas durante la Fase de Construcción del Proyecto. Este se debe describir según lo siguiente:

- a. Ubicación georreferenciada.
- b. Instalación de acopio temporal o manejo de residuos.

Grupos electrógenos

1.39. Se solicita al Proponente que deberá identificar y describir el área de la instalación de los grupos electrógenos a ser utilizados en las faenas durante la Fase de Construcción del Proyecto. Este se debe describir según lo siguiente:

- a. Representación cartográfica en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S.
- b. Cantidad de grupos electrógenos requeridos. Indicar la potencia (kW, kVA) de cada equipo, tipo de combustible y régimen de operación (respaldo o emergencia, continuo, entre otros), si corresponde. Nombre de las actividades que requieren energía eléctrica.
- c. Cantidad de estanques de combustible para los grupos electrógenos, indicando la capacidad de éstos y días de autonomía, si corresponde.

Descripción Fase de Construcción

Acciones

Acondicionamiento de terreno

1.40. En relación con lo declarado en la respuesta 1.81 del Adenda, así como las acciones y requerimientos necesarios para materializar las obras físicas del Proyecto de la DIA, se solicita ampliar la información entregada señalando de manera descriptiva las siguientes materias:

- a. Respecto de los movimientos de tierra, complementar señalando:
 - Plano topográfico que grafique el nivel del terreno a intervenir y de las áreas vecinas que el sitio enfrente.
- b. Acondicionamiento perimetral:
 - Perímetro del cierre perimetral (m, km).
- c. Incluir las actividades y acciones de manera descriptiva de:
 - Excavaciones, identificando las áreas donde serán realizadas, a través de una Representación cartográfica en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S.

Desmovilización de la Instalación de Faena



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

1.41. En relación con la respuesta 1.84 del Adenda y la observación 1.1 del presente Informe consolidado, se reitera al Proponente, ampliar la información entregada en la DIA, indicando para ello, la georreferenciación de las áreas intervenidas por las obras y/o actividades temporales que serán desmanteladas y rehabilitadas, posterior al desmontaje y desmovilización de las instalaciones, describiendo con ello el objetivo, metas y verificadores de la rehabilitación de dichas áreas (indicadores claros y cuantificables), cuya finalidad será recuperar, reestablecer o proteger los componentes ambientales del medio ambiente intervenido por el Proyecto. (Énfasis Agregado)

Suministros Fase Construcción:

Energía

1.42. En relación con la respuesta 1.86 del Adenda, se reitera aclarar y/o rectificar información de acuerdo con lo siguiente, lo anterior debe ser concordante con la descripción de las partes y obras del Proyecto:

- a. Cantidad necesaria (kWh).
- b. Cantidad de grupos electrógenos requeridos. Indicar la potencia (kW, kVA) de cada equipo, tipo de combustible y régimen de operación (respaldo o emergencia, continuo, entre otros), si corresponde. Nombre de las actividades que requieren energía eléctrica.
- c. Cantidad de estanques de combustible para los grupos electrógenos, indicando la capacidad de éstos y días de autonomía, si corresponde.
- d. Destino: indicar la o las actividades en que se usará la energía.

Sustancias peligrosas

1.43. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.91, se reitera al Proponente, ampliar información, identificando cada una de las sustancias peligrosas que se usarán en la fase de construcción del Proyecto, tales como: combustibles, pinturas, aditivos y solventes, entre otros. Lo anterior, según lo siguiente:

- a. Composición y características de la sustancia peligrosa.
- b. Destino o uso de las sustancias peligrosas.
- c. Hoja de Datos de Seguridad respectiva.

Combustible

1.44. En relación con la respuesta 1.93 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información, entregando cartografía en donde se señale el sector de emplazamiento, sus características y distancias a cursos superficiales, tanto naturales como antrópicos o cualquier ecosistema sensible presentes cercanas al sector en donde se almacenará y/o cargará el combustible.

Término de Fase de Construcción

1.45. En base con lo declarado en la observación 1.107 del Adenda, se reitera comprometer al Proponente la ejecución de la medida de manejo ambiental, de estabilización las zonas de tránsito de la maquinaria pesada y de camiones y de acopio de material al cierre de la Fase de Construcción, para ello deberá describir con qué material será realizado esta estabilización, y de donde se proveerá el material necesario para dicha acción, además de señalar en qué etapa será ejecutada esta acción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Descripción Fase de Operación

Partes, Obras y Acciones

Tránsito o circulación por movilidad de la población

1.46. En función de la respuesta 1.108 del Adenda, se reitera ampliar información referente al tránsito o circulación por movilidad de la población, en función del literal a. del punto 2.6 de la Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA (SEA, 2019), incorporando la siguiente información:

a. Capacidades de vías o calles (clasificación de vías de la OGUC, art. 2.3.2.): expresa, troncal, colectora, servicio y local, las que están asociadas a capacidades concretas en vehículos hora y relaciones regionales, intercomunales, entre otras. En caso de áreas con IPT vigentes (PRC de Rancagua y/o PRI de Rancagua), describir la vialidad según dichos instrumentos.

b. Caracterización y análisis del tipo de usuario para identificar y definir la real generación y atracción vehicular, para estimar el comportamiento en términos de uso de vehículos (horas de salida y entrada al proyecto).

c. Tránsito peatonal: el análisis de veredas debiese hacerse en relación con el documento Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana (Redevu) (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) y el impacto del proyecto en éstas, en consideración a lo siguiente: ancho de veredas, estado de conservación, clasificación de veredas (tránsito libre, medio, denso y muy denso), entre otros.

d. Capacidades de veredas y ciclovías: según lo indicado en Redevu o norma afín.

e. Capacidad y localización de estaciones y paraderos de buses, taxi, colectivos. Así como las vías de accesos a dicha infraestructura de transporte.

f. Flujo de vehículos en las vías pavimentadas a utilizar: estimar el flujo promedio y flujo punta o máximo. Al respecto, considerar antecedentes proporcionados, por ejemplo, por las Encuestas de Movilidad (Secretaría de Planificación de Transporte, 2019 o su actualización) y mediciones directas de flujos vehiculares en las vías.

Al respecto, se aclara al Proponente que la información proporcionada en los informes y anexos debe ser incorporada de manera descriptiva, y no sólo al objeto de ser citadas.

1.47. Respecto de la respuesta 1.109 del Adenda y a la observación 1.1 del presente Informe consolidado, y en relación con el tránsito o circulación de vehículos de carga (camiones) al interior y fuera del sitio del proyecto, cabe señalar que como considera equipamiento comercial, la operación de centros comerciales y otros equipamientos generan determinada circulación de vehículos en el interior del predio, asociada a las operaciones de carga y descarga de insumos y mercancías. En este contexto, se reitera describir la actividad considerando:

- Velocidad promedio del vehículo (km/hr).

- Kilómetros recorridos por el vehículo (km/mes).

- Tiempo operación del vehículo (hr/mes).

- Regularmente los centros comerciales y otros equipamientos generan flujo vehicular fuera del predio, asociado al transporte de insumos y mercancías.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Además, se requiere describir la actividad considerando:

- Tipología de vehículo (liviano, mediano, pesado).
- Capacidad del vehículo (m³).
- Tipos de vía (pavimentada y no pavimentada).
- Velocidad promedio del vehículo (km/h).
- Kilómetros recorridos por el vehículo (km/mes).
- Tiempo operación del vehículo (h/mes).
- Flujo de vehículos en las vías pavimentadas a utilizar: estimar el flujo promedio y flujo punta o máximo.
- Flujo de vehículos inducido por el proyecto: estimar el flujo promedio y flujo punta o máximo: n° de camiones por unidad de tiempo (N° de camiones/día, N° de camiones/mes).

Al respecto, considerar antecedentes proporcionados, por ejemplo, por las Encuestas de Movilidad (Secretaría de Planificación de Transporte, 2019 o su actualización) y mediciones directas de flujos vehiculares en las vías.

Flujos Viales

1.48. De acuerdo con la respuesta 1.111 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información incluyendo el tipo de vía, su velocidad de diseño y las características indicadas en los respectivos instrumentos de planificación territorial (PRC de Rancagua y PRI de Rancagua); debiendo considerar los grados de saturación de las vías en escenario base (previo a la Fase de Construcción) versus escenario con Proyecto, esperando a lo menos mantener la condición basal según lo que indica el marco normativo sectorial vigente, o justificar técnicamente el uso de otros parámetros. (Énfasis Agregado)

1.49. En complemento con la observación anterior, en respuesta 1.111 del Adenda, el Proponente declara que “*Si bien existen ciertos arcos donde el grado de saturación supera el 85% y el aumento es mayor al 1%, de acuerdo con la normativa vigente se han implementado medidas de gestión en función de mejorar la operación de dichos arcos*”. En base con lo declarado por el Proponente, se solicita describir las medidas de gestión implementadas para mejorar la operación de los arcos que sobrepasan la Normativa vigente.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1. Teniendo presente las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad con lo declarado, el Proponente deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos ambientales, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento. Lo anterior, revisados los antecedentes presentados en el Capítulo II del Adenda y tomando en consideración la observación 1.1 del presente Informe consolidado, deben ser incorporados en la Tabla formato de la observación 2.29 del presente ICSARA. (Énfasis Agregado)

Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

2.2. Decreto con Fuerza de Ley N°458/1976. Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Reconocimiento y cumplimiento normativo explícitos de los artículos 116 y 145 atinente a Informe Permiso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Edificación y Recepción Definitiva, pormenorizando claramente la forma de cumplimiento, indicador que acredite su cumplimiento y forma de control y seguimiento.

Adicionalmente, dentro de Forma de cumplimiento, Indicador que acredita su cumplimiento y Forma de control y seguimiento, se deben incorporar los Permisos de Edificación y Certificados de recepción definitiva emitido por la DOM de la I.M. de Rancagua.

2.3. D.S. N°30/2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que establece el Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de Proyectos de crecimiento urbano.

Deberá indicar pormenorizadamente los artículos de la norma específica del que da cumplimiento por parte del Proyecto, y conforme a ello realizar el análisis para la forma de cumplimiento, verificador y forma de seguimiento. En esto deberá además indicar en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, la cantidad y tipo de residuos y emisión a declarar, para cada una de las Fases de ejecución del Proyecto. Para lo anterior, incluir además el Tipo de IMIV que corresponde presentar (artículos 1.1.2, 1.1.3, 1.2.6), el estado de tramitación, las medidas de mitigación y de gestión a ejecutar, y el cronograma de ejecución de ellas.

2.4. Se requiere ampliar información para la definición de las personas que habitarán cada vivienda, en función de lo establecido en el artículo 2.2.5. de la OGUC, e indicar la densidad que contemplará el Proyecto.

2.5. Detallar los artículos aplicables al Proyecto en relación con la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Rancagua, indicando la relación del Proyecto, forma de cumplimiento, etapa en que le aplica la norma, verificadores de cumplimiento, y acciones de fiscalización y cumplimiento. De esta manera, deberá acompañar al análisis de zonificaciones aplicables al Proyecto, con los respectivos cálculos de constructibilidad, alturas, estacionamientos, antejardines, superficies de loteos y áreas de cesión obligatorias para cada etapa asociada a la figura de loteo si corresponde. La información deberá ser representada además de lo escrito en un Plano que dé cuenta de toda la información antes indicada. Se deberá presentar por parte del Proponente, los planos con las plantas y elevaciones para el conjunto de edificaciones y los cuadros de estacionamientos conforme a las exigencias planteadas en el Plan Regulador de Rancagua.

2.4. Ampliar e incorporar aplicabilidad de la Resolución N°203/2012 del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que "Aprueba la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua". Se solicita presentar la relación del Proyecto, forma de cumplimiento, acreditador de cumplimiento, verificador de cumplimiento y forma de control y seguimiento con dicho Plan Regulador Intercomunal de Rancagua.

2.5. El Proponente deberá identificar los artículos asociados a las partes y obras del Proyecto del D.S. N°47/1992 que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores, además de aquellos que digan relación con los permisos de edificación, autorizaciones sectoriales para la recepción definitiva, y otros indicando la relación del Proyecto, forma de cumplimiento, etapa en que le aplica la norma, verificadores de cumplimiento, y acciones de fiscalización y cumplimiento.

2.6. Decreto Alcaldicio N°5263/2019, de la I. Municipalidad de Rancagua que Establece la Ordenanza Municipal de Gestión Ambiental.

a. Se solicita al proponente ampliar información, respecto al artículo 29, especificando que la carga de residuos se realizará al interior del establecimiento durante la Fase de Construcción.

b. De acuerdo con el artículo 32, se solicita indicar detalle de requerimiento de presentación de programa de manejo de residuos generados y medidas de mitigación de los impactos medioambientales provocados por las faenas al Departamento de Medio Ambiente Municipal



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

c. De acuerdo con los artículos 26 y 40, se solicita especificar cómo se realizará disposición final de la cubierta de polietileno de alta densidad que se usará en las canoas, incluyendo su clasificación como residuo peligroso o no peligroso.

d. En base con los artículos 26, 39 y 57, se solicita entregar mayor detalle respecto al reciclaje, en particular cuánto se espera reciclar, y cómo se realizará.

2.7. Se solicita presentar la relación del Proyecto, forma de cumplimiento, acreditador de cumplimiento, verificador de cumplimiento y forma de control y seguimiento de la Ordenanza Local de Diseño y Construcción de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Parques de Rancagua, de la I. Municipalidad de Rancagua, junto con la Ordenanza de Iluminación de la comuna.

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

Emisiones atmosféricas

2.8. Incluir expresamente forma de cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del D.S. N°1/2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la región de O'Higgins, donde se regula que *“A contar de la entrada en vigencia del presente decreto, se prohíbe la instalación de equipos de calefacción a leña, en viviendas nuevas que se construyan en áreas urbanas de la zona saturada. Para cumplir con lo anterior, las viviendas nuevas deberán contar con un sistema de calefacción ya integrado que no utilice leña como combustible, encontrarse conectadas a un sistema de calefacción distrital o tener una demanda de calefacción menor a 15 kWh/m² año. La demanda de calefacción se determinará de conformidad con la metodología de la Calificación Energética de Viviendas de MINVU”*.

2.9. Incluir expresamente forma de cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del D.S. N°1/2021, del Ministerio del Medio Ambiente, respecto de cumplimiento de estándares de eficiencia térmica en las viviendas nuevas que se construyan en la zona saturada (envolvente térmica de techos, muros perimetrales, pisos ventilados y puertas exteriores, ventanas, aislamiento térmico de sobrecimiento, riesgo de condensación, infiltraciones de aire y ventilación).

2.10. Incorporar antecedentes que permitan acreditar forma de cumplimiento del artículo 33 del D.S. N°1/2021, del Ministerio del Medio Ambiente, en caso de que el proyecto contemple el uso de grupos electrógenos.

2.11. Se solicita ampliar información respecto a la forma de control y seguimiento para el cumplimiento normativo de los D.S. N°75/1987, D.S. N°4/1999, D.S. N°54/1994 y D.S. N°55/1994, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Adicionalmente, se solicita incorporar en las tablas de los cuerpos normativos el detalle del tipo de vehículos que utilizará y que le sean aplicable cada una de las normas citadas, ya que están descritos de manera muy genérica.

2.12. En complemento con la observación anterior, se solicita ampliar información respecto del D.S. N°211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, agregando aplicabilidad del decreto N°41/2020 que modifica el D.S. N°211/1991.

2.13. El Proponente deberá indicar la relación del proyecto vinculada a la actividad de transporte para la etapa de construcción y de operación del proyecto, con lo señalado en el artículo 2.4.3, en las materias referidas al presente proyecto en evaluación, del D.S. N°47/1992 del MINVU y sus modificaciones posteriores, correspondiente a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, además de señalar la forma de dar cumplimiento, y los medios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

de verificación.

2.14. Se requiere aclarar y ampliar la información sobre la forma de control y seguimiento e indicador que acredite su cumplimiento para el cumplimiento normativo siguientes:

- a. D.S. N°211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que establece Normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos.
- b. D.S. N°1/2021 del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ruido

2.15. Considerando la superación de la norma y el uso de barreras perimetrales y móviles, en la Fase de Construcción, se solicita presentar un plan de monitoreo de ruido, cuyo objetivo será evidenciar la eficacia en la medida propuesta (barreras acústicas) y acreditar lo establecido en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

2.16. Se requiere ampliar información, incorporando el cumplimiento (parte, obra, acción a la que aplica; forma de cumplimiento; indicador que acredita su cumplimiento; y forma de control y seguimiento) de los siguientes cuerpos normativos:

- a. D.S. N°138, del Ministerio de Salud. Establece obligación de declarar emisiones que Indica.
- b. Artículo 82 de la Ley N° 18.290, que establece la Ley de Tránsito y sus modificaciones
- c. D.S. N°279/1983, del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.
- d. Artículo 78 del D.F.L. N°1/2007, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito

Residuos sólidos

2.17. Se requiere ampliar información, incorporando el cumplimiento (parte, obra, acción a la que aplica; forma de cumplimiento; indicador que acredita su cumplimiento; y forma de control y seguimiento) del siguiente cuerpo normativos, D.F.L. N°1/2013, Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.

Residuos líquidos

2.18. Se requiere ampliar información, incorporando el cumplimiento (parte, obra, acción a la que aplica; forma de cumplimiento; indicador que acredita su cumplimiento; y forma de control y seguimiento) de los siguientes cuerpos normativos:

- a. Artículo 73, inciso 1° del D.F.L. N° 725/1967 Ministerio de Salud. Adicionalmente se solicita conforme a lo anterior, indicar la relación con el cuerpo normativo correspondiente al Código Sanitario, incorporando la forma e indicador de cumplimiento, así como la forma y control de seguimiento para las emisiones al agua, ampliando lo señalado en relación con el cuerpo normativo en comento de acuerdo con lo indicado en el punto 4.3.1 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.
- b. Artículos 16 y 17 del D.S. N° 594/2000 Ministerio de Salud.

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

2.19. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Proponente del Proyecto.

2.20. Código de Aguas: Se solicita incluir el cumplimiento normativo, al Código de Aguas. Considerando el emplazamiento del Proyecto, se solicita aclarar si en virtud de las partes, obras y/o acciones que efectuará el Proyecto, es necesaria la intervención de cursos de agua, aplicabilidad de los PASM 156, para efectuar modificaciones de cauce, fundada en los artículos 41 y 171 inciso 1° del Código de Aguas, incorporando en su análisis lo establecido por la Resolución D.G.A. Exenta N°2.116, de fecha 31 de julio de 2024 que Deja sin efecto la DGA N°135/2020, y que determina obras y características que deben o no ser aprobadas por la Dirección General de Aguas en los términos señalados en el artículo 41 y 171 del Código de Aguas. En caso de ser afirmativa la respuesta, se deberán presentar en Adenda los contenidos técnicos y formales del PASM aplicable, en el capítulo relativo a Permisos Ambientales Sectoriales.

2.21. En el caso de existencia de cuerpos de agua se constituyan como un ecosistema acuático y permitan la existencia de especies ícticas nativas, dentro del área de influencia del proyecto. Se indica al Proponente, que deberá considerar como parte de la normativa ambiental sectorial aplicable al proyecto el Decreto Ex (MINECON) N° 878/2011. Para lo cual, se deberá entender el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas.

a. Deberá considerar de forma particular el artículo 3 del Decreto Ex (MINECON) N° 878/2011. Esto, en el caso futuro que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas u otras especies hidrobiológicas en categoría de conservación, como acción de mitigación destinada a evitar su mortalidad producto de las partes, obras y/o acciones del proyecto que sean reconocidas como factores generadores de impacto ambiental de interés sectorial.

b. Se aclara al Proponente que el permiso para realizar esta actividad de rescate y relocalización deberá ser comprometido en la presente evaluación y tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez que el propio proyecto obtenga una RCA favorable y comprometida la medida en el proceso de evaluación del proyecto.

2.22. Adicionalmente, el Proponente deberá considerar el D.S. N.º 461/1995 del MINECON. Lo anterior, debido a que el Proyecto podría requerir de la ejecución de campañas de muestreo en terreno para generar antecedentes de caracterización base de los cuerpos de agua que serán intervenidos en el área de influencia del proyecto. Estas campañas de muestreo en terreno se deben realizar bajo la autorización de un permiso de pesca de investigación

2.23. Se requiere ampliar información, incorporando el cumplimiento (parte, obra, acción a la que aplica; forma de cumplimiento; indicador que acredita su cumplimiento; y forma de control y seguimiento) de los siguientes cuerpos normativos:

- a. D.S. N°5/1998, del Ministerio de Agricultura. Reglamento de la Ley de Caza.
- b. Ley N°4.601, que establece las disposiciones que se regirá la caza en el territorio de la Republica.
- c. Artículo 11 del D.L. N°3.557, establece disposiciones sobre protección agrícola.
- d. Ley N° 19.525. Regula Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Conforme a lo anterior, se solicita al Proponente ampliar lo señalado en relación con el cuerpo normativo en comento de acuerdo con lo indicado en el punto 4.4.1 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

2.24. Se requiere ampliar información, incorporando el cumplimiento (parte, obra, acción a la que aplica; forma de cumplimiento; indicador que acredita su cumplimiento; y forma de control y seguimiento) de los siguientes cuerpos normativos:

a. D.S. N°160, del MINECON que Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos. A lo anterior, incluyendo lo señalado en su modificación mediante el D.S. N°34/2020 del Ministerio de Energía, presentando las coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 S del área destinada al sitio de carga de combustible, indicando además las distancias a los cursos de agua más cercanos. Asimismo, se deberá señalar el proceso de carga de combustible, y las medidas preventivas y correctivas que se adoptarán en caso de derrame, que pueda afectar tanto al recurso agua como al suelo.

b. D.S. N°50/2003 del Ministerio de Obras Públicas, que establece el Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado.

c. D.S. N°414/2015, que complementa el Decreto N°158/1980, ambos del Ministerio de Obras Públicas, Que fija peso máximo de vehículos que pueden circular por caminos públicos.

d. D.S. N°200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del País.

e. D.S. N°1/1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica.

f. Resolución Exenta N°359/2005 del Ministerio de Salud. Aprueba Documento de Declaración de Residuos Peligrosos; y Resolución Exenta N°499/2006 del Ministerio de Salud, Aprueba Documento Electrónicos de Declaración de Residuos Peligrosos.

g. El D.S. N°276/1980 y D.S. N° 100/1990 ambos del Ministerio de Agricultura, los cuales regulan el uso del fuego.

2.25. En función y trazabilidad de la información a entregar en respuesta de este ICSARA Complementario, deberá presentar de forma actualizada el cumplimiento de los siguientes cuerpos legales:

a. El Proponente deberá aclarar de manera precisa, en un Plano la topografía de detalle, que muestren las obras de cesión y urbanización de los ejes viales definidos en el Plan Regulador Comunal de Rancagua, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.24 de la O.G.U.C.

b. En atención a la respuesta que se entregue a la consulta anterior de este ICSARA Complementario deberá actualizar la relación del proyecto según su etapa, la forma de cumplimiento y verificador de cumplimiento de la Ley de General de Urbanismo y Construcciones; así como también según corresponda incorporar dentro de la normativa aplicable al proyecto la Ley N°19.537, indicando la relación del proyecto según etapa, la forma de cumplimiento y verificador de cumplimiento, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y por último del Plan Regulador de Rancagua, en las mismas condiciones de información solicitada para los otros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

cuerpos normativos.

c. D.S. N°594/2000 del MINSAL, que establece el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, el Proponente deberá referirse en particular a establecer la relación del proyecto, forma de cumplimiento y verificadores de cumplimiento en particular de los siguientes artículos del 15 al 26.

d. D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Cargas; al respecto señalar de manera detallada los artículos de las normas que se relacionan con emisiones a la atmósfera, la relación del Proyecto y la forma de cumplimiento. Se solicita ampliar la información entregada y presentar de manera actualizada para las normas indicadas.

e. D.S. N°115/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba norma técnica NCh. Elec. 4/2003, instalaciones de consumo en baja tensión y deroga, en lo pertinente, el decreto N° 91, de 1984.

f. Decreto Fuerza Ley N°725/67, artículos 71 al 73 y artículos 78 al 81, del Ministerio de Salud, Código Sanitario y sus modificaciones.

2.26. Se solicita al Proponente, aclarar cuál será la forma de control y seguimiento para el cumplimiento normativo de los siguientes decretos:

a. D.S. N°75/1987, D.S. N°4/1994 y D.S. N°55/1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

b. D.S. N°211/1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, agregando aplicabilidad del decreto N°41/2020 que modifica el D.S. N°211/1991.

2.27. Que revisada la DIA del Proyecto se visualiza que cercano a éste se encuentra el Aeródromo La Independencia de Rancagua, por lo que el Proyecto eventualmente se encuentra emplazado dentro de la superficie limitadora de obstáculos del Aeródromo, por lo que se solicita al Proponente indicar la relación con el cuerpo normativo correspondiente al Código Aeronáutico, y la Ley N°18.916 del Ministerio de Justicia, incorporando la forma e indicador de cumplimiento, así como la forma y control de seguimiento para las construcciones e instalaciones en la zona de aproximación de los aeródromos públicos y en los terrenos circundantes a las instalaciones de ayuda a la navegación aérea. En función de lo solicitado, el Proponente deberá adjuntar con la autorización correspondiente a fin de evaluar las alturas de las edificaciones y de las grúas de construcción, y, con ello, asegurar el cumplimiento de la normativa que aplica en estos casos. Para más información sobre el detalle del proceso de certificación, se remite el siguiente enlace: <https://www.dgac.gob.cl/certificaciones/certificado-edificaciones-cercanas/>

2.28. En consideración a las respuestas anteriores que deberá entregar el Proponente en Adenda Complementaria, se solicita entregar de manera actualizada y ampliada, además de lo anterior, el Capítulo 3 de Normativa Ambiental Aplicable.

2.29. En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en las observaciones 2.1 a la 2.28 del presente ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan solo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo **con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma**, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de acuerdo con el siguiente formato: (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Tabla [<i>Identificación de la tabla 1</i>]. Norma [<i>Identificación de la norma 1</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Norma	[<i>Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.</i>] [<i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Forma de cumplimiento	[<i>Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.1. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario que representen cambios a lo ya evaluado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 140.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.2. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario que representen cambios a lo ya evaluado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 142.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Determinación y Justificación del Área de Influencia

4.1. Se solicita presentar un archivo KMZ por capas que dé cuenta de la determinación del área de influencia para cada uno de los componentes presentes en el área de intervención; y en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA.

Artículo 5° del RSEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Calidad del Aire, riesgo a la salud de la población.

Emisiones Atmosféricas

4.2. Respecto de la respuesta 4.4 del Adenda, el Proponente declara que “Se indica que el cálculo de las emisiones atmosféricas será realizado conforme a la información indicada en el informe de mecánica de suelos y la velocidad del viento a utilizar será aquella registrada en la estación de monitoreo de la calidad del aire más cercana. En Anexo N°13 de la presente Adenda se encuentra el informe de emisiones actualizado y con las modificaciones solicitadas por la autoridad”. Sin embargo, al revisar el Anexo 13 del Adenda, en el punto 3.4.4.1 el Proponente declara “En cuanto a los parámetros mencionados, la velocidad del viento al momento de la transferencia (U) y el porcentaje de humedad del suelo (M), se han utilizado los valores indicados por la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas de la Región Metropolitana” (Junio, 2020), 5 [m/s] y 6,5% respectivamente”. Dado lo anterior, y respecto de la estimación de emisiones asociadas, se reitera justificar la velocidad del viento, porcentaje de finos y de humedad en el suelo, para lo cual se deberán incorporar valores representativos de la ubicación del proyecto. Conforme lo anterior, se solicita actualizar y corregir los antecedentes, según corresponda. (Énfasis Agregado)

Adicionalmente, y en vista que la actualización de la estimación de emisiones presentadas en el Anexo 13 del Adenda fue calculado con valores por defecto, se reiteran las observaciones del ICSARA anterior, cuyas respuestas deben considerar valores representativos de la ubicación del proyecto, identificando la estación de monitoreo de la calidad del aire más cercana al emplazamiento del Proyecto. (Énfasis Agregado)

4.3. Analizada la DIA y Adenda, y considerando que el área de influencia del componente aire consigna la presencia de receptores humanos. Se reitera al Proponente actualizar lo pertinente al cálculo de emisiones para las Fases de Construcción y Operación, en conformidad a lo señalado en el documento: “Criterio de Evaluación en el SEIA: Impacto de Emisiones en Zonas Saturadas por Material Particulado respirable MP10 y Material Particulado fino respirable MP2,5 (2023)”.

4.4. Se reitera al Proponente ampliar información utilizada en el estudio de estimación de emisiones, considerando el nuevo Plan de descontaminación de la región de O’Higgins (DS N°1/2023, MMA), e incorporar el escenario más desfavorable para la Fase de Construcción y Operación del Proyecto.

4.5. Se reitera ampliar información declarada en la DIA, incorporando la periodicidad de la aplicación de supresión de polvo, considerando días y horarios de su aplicación.

4.6. En atención a las emisiones de carguío y volteo de material, se solicita utilizar información de estaciones cercanas a la ubicación del proyecto en la determinación de velocidad del viento promedio. Asimismo, justificar los valores de densidad utilizados.

4.7. Se solicita incorporar la estimación de emisiones asociadas a transporte de personal, suministro de agua y servicios higiénicos, en caso de corresponder.

4.8. Respecto de la estimación de emisiones en Fase de Operación, asociada al tránsito de vehículos livianos, se solicita considerar en forma acumulativa las viviendas por año, a medida que se van incorporando hasta completar el total de estacionamientos que forman parte del proyecto, incluyendo el total de los estacionamientos que contempla el proyecto y el traslado ida y regreso al menos hasta la Plaza Los Héroes en Rancagua, como estimación de la peor condición. (Énfasis Agregado)

4.9. El D.S. N°1/2021, del MMA, señala expresamente en su artículo 40 que en el caso de proyectos inmobiliarios se deben incorporar como parte de la estimación de emisiones atmosféricas, como emisiones indirectas las asociadas al uso de calefacción domiciliaria. Dado lo anterior, se solicita al Proponente incluir las emisiones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

indirectas las asociadas al uso de calefacción domiciliaria en la estimación de emisiones.

4.10. En relación con las observaciones realizadas en el presente ICSARA y eventuales modificaciones, se deberá presentar la estimación de emisiones actualizada, incluyendo, expresamente la forma de cumplimiento del artículo 40 del D.S. N°1/2021, del MMA.

4.11. En función de la respuesta al presente ICSARA referida a la actualización y ampliación del cronograma de trabajo, que dé cuenta del flujo de vehículos/mes, se deberá actualizar y ampliar la información para el Informe de Estimación de Emisiones.

4.12. Se solicita complementar los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, con el fin de determinar que los impactos generados por el proyecto se ajustan a las normas ambientales vigentes, y que no se generan efectos adversos sobre habitantes cercanos al área del proyecto. Para esto, se deberá considerar los criterios establecidos en la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA del Servicio de Evaluación Ambiental (2023), incorporando entre otros, la justificación del modelo utilizado (debido a la ubicación del proyecto), caracterización meteorológica del lugar de emplazamiento del proyecto. Del mismo modo, se deberá presentar, tabla con valores de las normas primarias de calidad ambiental vigentes, aporte del proyecto, porcentaje de aporte respecto de las normas, distancia de receptores cercanos y en base a eso realizar el análisis respecto a la afectación de receptores de interés respecto a la superación de los valores de las concentraciones y periodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes.

4.13. En complemento a la consulta anterior, se requiere ampliar información incorporando la justificación del modelo utilizado (dada la ubicación del Proyecto), caracterización meteorológica del lugar de emplazamiento del Proyecto, detalle de las fuentes de emisión (en consideración a la peor condición) incluyendo fase del Proyecto y periodo en que funciona, número de horas al día, días a la semana y meses del año en que opera la fuente emisora, y detalle de receptores cercanos incluyendo ubicación y distancia respecto del Proyecto.

Para lo anterior, se debe presentar la información del aporte del Proyecto para los contaminante MP₁₀; MP_{2,5}; MPS, NO_x, SO₂ y CO, conforme al formato que se detalla a continuación:

Tabla: Aporte del Proyecto para los contaminante MP₁₀; MP_{2,5}; MPS, NO_x, SO₂ y CO.

Receptor	Caracterización calidad del aire del área de influencia por contaminante (nombre estación de calidad de aire, concentración de calidad del aire registrada y periodo al cual representa).	Porcentaje de cumplimiento de la norma en la caracterización de calidad del aire.	Aporte del Proyecto [Se debe indicar si los aportes están corregidos o no por el valor o coeficiente de incertidumbre de la modelación estimado].	Aporte de las RCAs en el área de influencia aprobadas y aquellas no ejecutadas.	Porcentaje de la norma del aporte del Proyecto.	Aporte total contaminante [Caracterización de calidad por contaminante + aporte del Proyecto].	Porcentaje de cumplimiento de la norma respecto del aporte total o situación final con Proyecto.
[Se debe evaluar el aporte en las estaciones monitoras de calidad del aire y en los receptores	[Medición registrada en la estación monitora presente en área de influencia del Proyecto].						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

discretos más cercanos al área en que se emplazaría el Proyecto].							
---	--	--	--	--	--	--	--

4.14. Para cada una de las fuentes emisoras relacionadas con el Proyecto, se solicita al Titular ampliar la siguiente información:

a. Detallar el cálculo de la estimación de la tasa de emisión ingresada en el modelo de dispersión para cada fuente emisora, desde el valor de magnitud de la emisión atmosférica de cada fuente emisora contemplada en el inventario de emisiones del Proyecto en evaluación (t/año), hasta el valor que se ingresa a modelo de dispersión (g/s). Lo anteriormente solicitado, deberá quedar registrado en la planilla de cálculo Excel y precisar cada una de las consideraciones que se tuvieron en ese proceso. Asimismo, deberá actualizarse en el Informe de Estimación de Emisiones a la Atmósfera que deberá entregar en repuesta al presente ICSARA.

b. Con los antecedentes de la consulta anterior, se solicita completar las siguientes tablas:

Tabla: Fuentes emisoras

Fuente emisora	Localización en coordenadas UTM (WGS 84, Huso 19)	Altura sobre el nivel del mar	Descripción de la fuente emisora (además indicar el tipo de fuente, puntual, areal, volumétrica,	Medida de control, gestión y manejo ambiental asociada a la fuente emisora (indicar porcentaje de eficiencia en el control de emisiones y la forma como se verificará la eficiencia)
1				
2				

4.15. Respecto a los receptores sensibles, se solicita indicar la ubicación del punto-receptor sensible, en el caso de la evaluación de riesgo para la salud de la población. Lo anterior, deberá actualizarse en el Informe de Estimación de Emisiones a la Atmósfera que deberá entregar en repuesta al presente ICSARA. Al respecto, se solicita completar la siguiente tabla:

Tabla: Receptores sensibles

Receptor	Localización en coordenadas UTM (WGS 84, Huso 19)	Altitud (m.s.n.m.)	Breve descripción
1			
2			
n			

4.16. Respecto a la actualización del Informe de Estimación de Emisiones que deberá entregar en respuesta al presente ICSARA, teniendo en consideración la solicitud de rectificación y actualización en Adenda del Informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas, el Titular deberá fundamentar la metodología de estimación de emisiones para material particulado (MP2,5, MP10 y PTS) como para gases (SO₂, NO_x y CO), y si consideró de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

manera conservadora la peor condición de emisión, a fin de modelar la dispersión y evaluar los impactos a la calidad del aire del escenario más desfavorable, debiendo aclarar a través de memoria de cálculo a qué condiciones de operación se asocia o proyecta la peor condición. Al respecto, se requiere ampliar y actualizar la evaluación del impacto de las emisiones atmosféricas generadas por el Proyecto, en el peor escenario.

4.17. En complemento con las observaciones anteriores, se solicita ampliar información, incorporando el análisis corregido de criterio de evaluación en el SEIA “Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5”.

Ruido y vibraciones

Revisada la información declarada en Adenda y en Anexo 14 de la misma, se observa al Proponente lo siguiente:

4.18. De acuerdo con la respuesta 4.21 del Adenda donde el Proponente indica los requerimientos que deberán cumplir las barreras acústicas, sin embargo, no subsana lo observado en ICSARA. Dado lo anterior, se reitera presentar un plan de mantención y reposición de barreras acústicas. (Énfasis Agregado)

4.19. En relación con la respuesta 4.22 del Adenda, donde el Proponente declara que “(...) *todas las medidas consideran como medida de verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles según D.S.38/11 del MMA a través de la realización de monitoreos con periodicidad al menos trimestral durante la fase de construcción y los informes obtenidos deberán ser respaldados en caso de ser requeridos por la autoridad*”. En base con lo anterior y considerando que existen receptores sensibles en el AI de Ruido, se solicita al Proponente, ampliar información respecto de los meses específicos en que se realizarán los monitoreos de ruido adoptados por el Proponente, incluyendo el detalle de mediciones (número, fecha, lugar, metodología, a que servicio competente se entregarán resultados, otros). Adicionalmente, deberá incluir el Plan de monitoreo de ruidos como compromiso voluntario.

4.20. En función de la respuesta 4.23 del Adenda, el Proponente declara que “(...) Se identificaron cinco (4) receptores en el levantamiento basal, principalmente con usos residenciales, ubicados en el sector aledaño al Proyecto en Zona II del D.S. N°38/11 del MMA según los usos de suelos permitidos en el PRC de Rancagua”. Se solicita aclara y/o rectificar el número de receptores identificados en el levantamiento basal. (Énfasis Agregado)

4.21. En consideración con la observación 1.1 del presente Informe consolidado y en función de las respuestas entregadas en el marco del presente Informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 5° del RSEIA.

Artículo 6° del RSEIA

Flora y Fauna

4.22. Respecto de la respuesta 4.27 del Adenda y su Tabla 207, donde se indica el CAV “Monitoreo de flora bajo paneles”, se solicita aclarar y/o rectificar dicha información.

Adicionalmente, el Proponente no hace mención respecto al compromiso sugerido de instalación de casas anideras y beberos para aves u otras. Se solicita ampliar información al respecto.

4.23. En consideración con la observación 1.1 del presente Informe consolidado y en base a la información anterior, y ampliando la información entregada se solicita presentar de manera actualizada los antecedentes técnicos fundados que el Proyecto no generará efectos, características o circunstancias del artículo 6 del D.S. N°40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Artículo 10° del RSEIA

Componente Arqueológico

4.24. De acuerdo con la respuesta 4.49 del Adenda, si bien el Proponente compromete mediante un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) la implementación de Monitoreo Arqueológico y Charlas de Inducción, contenido en la Tabla 236 del Adenda, se aclara que el monitoreo arqueológico permanente se debe ejecutar durante todos los movimientos de tierra que implique la construcción del proyecto. (Énfasis Agregado)

4.25. En relación con la solicitud de realizar una nueva inspección arqueológica en el área que presentó baja visibilidad, 2 meses previo al inicio de las obras, se solicita al Proponente incorporar este compromiso dentro de las fichas resumen del proyecto.

4.26. En consideración con la observación 1.1 del presente Informe consolidado y en función de lo anterior, y ampliando la información entregada deberá entregar los antecedentes técnicos fundados que el Proyecto no generará efectos, características o circunstancias del artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA.

4.27. En consideración con la observación 1.1 del presente Informe consolidado y a partir de la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para la etapa de construcción y operación. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en la presente Adenda.

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos y usos de sustancias químicas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación)
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo por derrame de sustancias químicas y/o peligrosas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Perdida de hábitat
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Cambios en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos Humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos por aumento de las emisiones de ruido y vibración
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumentos en los tiempos de desplazamientos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Recarga en los servicios de salud, educación, entre otros
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje	
Impacto ambiental	Artificialidad
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, Adenda y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

4.28. En consideración con la observación 1.1 del presente Informe consolidado, el Proponente deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la entregada en la DIA, Adenda y, en las respuestas que otorgue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, utilizando para ello el siguiente formato:

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que, no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

del Reglamento. En caso que, no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.

4.29. A partir de los análisis actualizados que presente para el descarte de la generación de impactos ambientales a generar por el Proyecto, se solicita declarar las variables ambientales relevantes a considerar por el Proyecto, junto con un Plan de Seguimiento de estas.

4.30. Según corresponda a las respuestas anteriores se solicita al Titular indicar si considera la ejecución de Monitoreos Participativos, los cuales en todo caso deberán ser descritos además en la presente respuesta.

4.31. Se solicita al Titular presentar por medio de un Anexo el análisis de los impactos a generar por el Proyecto, utilizando para ello lo establecido en Resolución Exenta N°202399101760 del 28 de septiembre de 2023 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que indica Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y Principios Metodológicos para la Evaluación de los Impactos Ambientales.

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1. En relación con la observación 1.1 del Adenda, se reitera al Proponente, ampliar información identificando las actividades que puedan generar amagos de incendio, y con ello las acciones preventivas a adoptar para que no ocurran estos episodios, así como el adecuado canal de comunicación interno y externo para informar tanto a la comunidad como autoridades frente a la ocurrencia de incendio.

5.2. El Plan de Contingencia y del Plan de Emergencia, deberá incluir, la identificación de la información asociados a los riesgos analizados para la variable de cambio climático, y las acciones a adoptar por el Proyecto, al efecto de no aumentar las consecuencias a generar en relación con las partes y obras del Proyecto, en particular, para la Fase de Operación.

5.3. Se solicita presentar para efectos del seguimiento y fiscalización la actualización con la información ampliada del Anexo 2 del Adenda, considerando además para ello entregar de manera separada el Plan de Contingencia, y el Plan de Emergencia.

5.4. Finalmente, para efectos de sistematizar la información que entregue en la actualización del Plan de Contingencia y del Plan de Emergencia, en respuesta a las observaciones anteriores, entregar para cada riesgo identificado la información de acuerdo con el siguiente formato:

Contingencias

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	[<i>Nombre de la contingencia y breve descripción.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que la contingencia se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

	<i>(SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

Emergencias

Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo</i>]	
Riesgo	<i>[Nombre del riesgo y breve descripción]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores]</i>
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, **el Titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA anterior.** Cabe señalar que **es de vuestro alcance entregar la información de manera actualizada y trazable con todo lo declarado en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que además es un insumo para la elaboración del Informe Consolidado de Evaluación.** (Énfasis agregado)

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

7.1. En relación con la respuesta 7.2 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información pormenorizadamente y en específico, respecto de cualquier definición de proyecto que se haga, deberá adecuarse debidamente a la normativa vigente, para este caso específico, la modificación N°21 al Plan Regulador Comunal de Rancagua, publicada con fecha 7 de septiembre de 2023.

7.2. En función de la observación 1.1 del presente Informe consolidado y la respuesta 7.4 del Adenda, se reitera



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

al Proponente que, dentro de las consideraciones generales, para el diseño de espacios públicos y de áreas verdes que le compete al Proyecto tanto como obras de urbanización, deberá existir concordancia con las Ordenanzas Municipales respectivas, las cuales deben justificarse debidamente en la respuesta a esta observación:

a. Ordenanza Local sobre diseño y construcción del espacio público, áreas verdes y parques en la comuna de Rancagua.

https://rancagua.cl/upload/pdf/Ordenanza_Disenio-Constructcion-Espacio-Pub-Areas-Verdes-Parques.pdf

b. Manual e Instructivo aplicación Ordenanza Local sobre diseño y construcción del espacio público, áreas verdes y parques en la comuna de Rancagua.

https://rancagua.cl/upload/pdf/Manual_AV_13.11.18.pdf

c. Fichas Tipo derivadas del Manual indicado precedentemente. Esto incluye Paraderos.

d. Ordenanza de Iluminación:

https://transparencia.rancagua.cl/documentos/control/O-ILU_REF_DEX-4706-4365.docx

Se aclara al Proponente toda vez que el Proyecto no cuenta aún con aprobación de sus Espacios Públicos y Áreas Verdes por parte del Municipio. Lo que debe ser gestionado por el interesado a través de la DOM para el análisis y eventual aprobación por parte de la Comisión técnica revisora.

No obstante, lo anterior, en general se observa también que en buena medida se cuenta con urbanización reciente a causa del proyecto “Condominio Alto O’Higgins”.

7.3. En función de la observación 1.1 del presente Informe consolidado y la respuesta 7.5 del Adenda, se reitera al Proponente que, respecto a Bicicleteros y Biciestacionamientos en lo que respecta a infraestructura ciclista al interior del Proyecto se sugiere observar los parámetros indicados en “Anexo Biciestacionamientos”. De todos modos, al respecto se dispone de Fichas de diseño, las cuales deben justificarse debidamente en la respuesta a esta observación:

- Bicicleteros (Ficha C3-01).
- Biciestacionamientos (Ficha C3-02).

Como referencia complementaria a la Ficha de diseño C3-01 y C3-02, tener presente el siguiente módulo y sus distanciamientos.

Pese a que este sistema está enfocado a espacios públicos, es también recomendable para los Biciestacionamientos emplazados al interior de proyectos como el en evaluación, ya que esta tipología da adecuado cumplimiento a las características requeridas por la OGUC, especialmente lo que refiere a amarrar al marco de las bicicletas. Los elementos de anclaje corresponden a U’s invertidas de metal, con capacidad para 2 bicicletas c/u.

Es importante considerar complementar la Red de Ciclovías de la comuna con lugares seguros e idealmente cubiertos para dejar las bicicletas, protegidos de las inclemencias del tiempo tanto en verano como en invierno.

Se debe revisar requerimientos de biciestacionamientos para los locales comerciales proyectados de acuerdo al artículo 35 de la Ordenanza del PRC.

7.4. En función de la observación 1.1 del presente Informe consolidado y la respuesta 7.6 del Adenda, se reitera



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

al Proponente que, de acuerdo con el PRC vigente, en Calle Nueva N°46 se proyecta Ciclovía según la Red definida en el Plan Maestro de Ciclovías, las cuales deben justificarse debidamente en la respuesta a esta observación, cuya lámina está disponible en:

<https://www.rancagua.cl/wp-content/uploads/2023/09/LAMINA-4-DE-7.pdf>

Cabe señalar que esta vía se encuentra construida, por lo que las medidas de gestión, urbanización, accesos vehiculares y demás variables deberán tener presente criterios de ciclo - Inclusión.

Calle Nueva N°46 de acuerdo con la Modificación N°21 está clasificada como Vía de Servicio.

En general, respecto a nombre y clasificación de las vías del entorno del Proyecto tener como referencia lo indicado en las láminas disponibles en:

<https://www.rancagua.cl/wp-content/uploads/2023/09/LAMINA-4-DE-7.pdf>

<https://www.rancagua.cl/wp-content/uploads/2023/09/LAMINA-6-DE-7.pdf>

7.5. En función de la observación 1.1 del presente Informe consolidado y la respuesta 7.11 del Adenda, se reitera al Proponente que, respecto al confort térmico en las edificaciones, se recomienda considerar como referencia lo planteado en el proceso (actualmente en desarrollo) de la tramitación de la Modificación N°23 al PRC, la cual corresponde al Centro Histórico de Rancagua, donde se establecen parámetros que bien podrían ser replicables como buena práctica en este proyecto, pese a no ser exigibles.

Se plantean grosso modo definiciones de color, cubiertas vegetales y fachadas vegetales y manejo de pavimentos con más cobertura vegetal.

<https://www.rancagua.cl/modificacion-23-plan-regulador/>

A saber:

Plan de Gestión:

III.3.2.- Manejo de la vegetación

A.- Arborización

B.- Des-pavimentación

C.- Techos y fachadas ajardinadas

III.3.3.- Manejo de materiales y elementos construidos

A.- Colores en techos

B.- Colores en pavimentos

C.- Sombreaderos

Disponible en: https://www.rancagua.cl/wp-content/uploads/2022/09/SECCRANC_PLAN-DE-GESTION.pdf

VIII. RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

IX. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

9.1. Se solicita al Titular referirse a las siguientes observaciones y comentarios, mencionados mediante Oficio Ord. N°0402, de fecha 11 de abril de 2025, del GORE de la Región de O'Higgins, y que dicen relación con la Estrategia Regional de Desarrollo:

Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2021

Dimensión Sociocultural - Sector Trabajo: El Proponente señala que, en la etapa de construcción en su totalidad, según el cronograma es de 6 años, además se señala la contratación de Constructores Civiles, Ingenieros Civiles, Prevencionistas de Riesgos que velarán por la seguridad de todos los trabajadores. Se solicita al Proponente aclarar cuales de las contrataciones de los 160 trabajadores/as (promedio) serán locales y/o mujeres.

Dimensión Socio Cultural - Sector Identidad Cultural: Se solicita al Proponente referirse a las medidas de manejo que implementará ante eventuales hallazgos patrimoniales en la etapa de construcción del proyecto, ya sea valor arqueológico, arquitectónico o paleontológico.

Dimensión Socio Cultural - Sector Conectividad: Se solicita al Proponente referirse a cómo el proyecto contribuirá a los objetivos de conectividad de la Región, tomando en cuenta que estos incluyen el mejoramiento del estándar de seguridad y calidad de la vialidad. Además, y en virtud de la cantidad de estacionamientos del proyecto (648 estacionamientos), se solicita indicar cómo evitará afectar el flujo vehicular y posibles congestiones en la vía de acceso y salida tanto del proyecto como del Hospital Regional, contiguo al proyecto.

Dimensión Socio Cultural - Sector Vivienda: Se solicita al Proponente indicar si el proyecto considera medidas de eficiencia energética/hídrica en el diseño de viviendas, áreas verdes y equipamientos, que permitan amortiguar la demanda de recursos mejorando la calidad de la infraestructura y el diseño habitacional.

Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (Agua): Se solicita al Proponente indicar cuáles son las medidas de eficiencia hídrica que aplicará en la etapa de construcción del proyecto, específicamente en humectación de frentes de trabajo, áreas de tránsito al interior de faenas y para actividades que generen movimientos de tierras, así también del uso eficiente del recurso para la mantención de las áreas verdes del proyecto (tanto en su uso directo como en el tipo de vegetación que se considera para estas).

Dimensión Territorial - Sector Gestión de Riesgos: Se solicita al Proponente referirse a la vulnerabilidad del proyecto ante amenazas naturales, indicando las medidas de gestión respectivas, en situaciones de contingencia. Considere amenazas relacionadas con la mecánica de suelos, derrame de sustancias peligrosas, sismos, inundaciones, incendios, contaminación del suelo y/o cuerpos de agua, entre otras.

Dimensión Territorial - Sector Gestión de Residuos: Se solicita al Proponente indicar si considera medidas para la valorización, reutilización y/o reciclaje de los residuos generados en las etapas de construcción y operación. Además, se solicita al titular indicar la relación entre los residuos generados y la normativa vigente.

Dimensión Territorial - Sector Energía: Se solicita al Proponente referirse a las medidas de eficiencia energética y/o uso de ERNC que aplicará en las etapas de construcción y operación del proyecto, entendiéndose la eficiencia como la capacidad de alcanzar un objetivo recurriendo al menor gasto de recursos posibles.

Dimensión Medioambiente - Componente Aire: Se solicita al Proponente referirse a todas las medidas de Mitigación que implementará para disminuir el impacto de emisiones del proyecto en su fase de construcción, además de referirse a las emisiones de material particulado en el formato diaria y anual ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) y su relación con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

los límites establecidos en el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región de O'Higgins (D.S. N°1/2021 del Ministerio del Medio Ambiente).

Dimensión Medioambiente - Componente Biodiversidad: Se solicita referirse al estado de conservación de las especies que habitan el área de influencia del proyecto e indicar cuáles serán las medidas de gestión específicas para cada una. En el mismo sentido, se solicita indicar cuáles serán las medidas de manejo/preservación que aplicará para reducir los impactos sobre las especies de menor movilidad, durante las labores de construcción y/o adecuación del terreno.

Dimensión Medioambiente - Componente Cambio Climático: Se solicita referirse a las medidas de adaptación/mitigación que implementará en las distintas etapas del proyecto, de manera de prever y contribuir a evitar los eventuales impactos del actual y progresivo escenario de crisis climática.

Dimensión Político Institucional - Sector Participación: Se solicita referirse a las instancias de participación que implementará para dar a conocer el proyecto a la comunidad y al municipio. Además, se solicita especificar los canales de comunicación que se encontrarán disponibles para que las personas puedan manifestar sugerencias y/o reclamos, por ejemplo, en lo que dice relación con la emisión de material particulado y/o ruidos molestos.

Plan de Acción Regional de Cambio Climático 2022 – 2031: Se considera que el análisis es adecuado.

Estrategia Regional de Innovación 2019 – 2027: Se considera que el análisis es adecuado.

X. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

10.1. Se reitera al Proponente ampliar información presentando los permisos de edificación correspondientes, de acuerdo con las exigencias de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás normas que le aplique.

XI. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

11.1. Se informa al Proponente, que de acuerdo con lo que se declara en la respuesta 11.3 del Adenda, donde el Proponente señala que “Se indica que en Anexo N°17 Ficha Resumen, se encuentran las tablas de los Compromisos Ambientales Voluntarios a los que se adscribe el Titular de manera sintetizada y según el formato indicado por la autoridad”, se aclara al Proponente que revisados los contenidos del Anexo 17 del Adenda, no vienen incorporados los Compromisos Ambientales Voluntarios indicados. A partir de lo anterior, y lo declarado en la DIA, Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente informe consolidado; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar. Lo anterior, teniendo en consideración lo indicado en la observación 1.1 del presente Informe consolidado, la información respectiva debe ser sistematizada de acuerdo con el siguiente formato:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

	Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

XII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

12.2. Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Proponente deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Proponente y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del Proponente, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar la Adenda.

12.3. Se solicita al Titular declarar las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, llenado para ello la siguiente tabla:

1. GUÍAS	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 2]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 3]
Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

2. CRITERIOS	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 2]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 3]
Nombre de Criterio	...
Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]
3. INSTRUCTIVOS	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 2]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 3]
Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

12.1. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, del Adenda, y de lo que presente en Adenda Complementaria, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, en trazabilidad con el cronograma de ejecución, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

12.5. En consideración a lo señalado por el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, mediante el Oficio Ord. N°0402, de fecha 11 de abril de 2025, aun cuando no guardan relación directa con la posibilidad de aprobación del presente Proyecto, se solicita referirse a la relación del Proyecto respecto de:

“(...) • Si bien la Región de O'Higgins posee condiciones geográficas y localizaciones favorables para el desarrollo de proyectos habitacionales, agrícolas, industriales, energéticos, entre otros, hay preocupación por aquellos usos/actividades que pudiesen poner en riesgo el bienestar de la población y de los ecosistemas.

- *El desarrollo inmobiliario asociado a la creciente demanda de soluciones habitacionales en zonas urbanas es una actividad que podría generar impactos negativos en el medio físico y en la calidad de vida de los habitantes si estos proyectos no se desarrollan adecuadamente, generando problemas de congestión vehicular, deterioro de la red vial, saturación del alcantarillado, generación de microbasurales, impermeabilización y pérdida de capacidad de infiltración del suelo, pérdida de suelos con capacidad productiva, pérdida de suelos con capacidad de sustentar biodiversidad, entre otros.*

- *Según el Plan Regulador Intercomunal Rancagua, el proyecto inmobiliario Parque Las Alamedas I, II y III, se emplazaría en una Zona de Extensión Urbana de Equipamiento y Servicios (ZEUES), donde se considera uso de suelo permitido para vivienda. No obstante, en lo que respecta a la dotación de espacios verdes, se observa que el proyecto no llega al estándar mínimo que define la región. Este dato es relevante dado que las áreas verdes constituyen elementos clave para mantener una buena calidad de vida en las ciudades y favorecer el bienestar de las personas. Para la Región de O'Higgins se ha fijado un estándar de densidad de áreas verdes igual a 6 m² establecidos por la Seremi Minvu Región de O'Higgins.*

- *Si bien esta iniciativa incorporaría 633 viviendas, contribuyendo en la disminución del déficit habitacional de la comuna de Rancagua, no hay claridad respecto de las medidas de gestión que implementará para amortiguar el impacto vial que se generará en ese sector de la comuna, además de medidas respecto del actual y progresivo contexto de crisis y emergencia climática.*

- *Este Gobierno Regional considera que los proyectos inmobiliarios deberían incorporar medidas efectivas de adaptación y mitigación a esta nueva realidad climática y urbana, tanto en sus etapas de construcción como de operación, que permitan, por ejemplo, reducir la demanda energética en calefacción y enfriamiento para nuevas viviendas, impulsar la calificación de eficiencia energética de las viviendas y edificios, adaptar y mejorar la infraestructura vial de tal manera de reducir impactos negativos en la congestión vehicular, gestionar correctamente los residuos, reutilizar aguas grises, recolectar y almacenar aguas lluvia, disponer de especies de bajo consumo de agua en espacios verdes, dotar de espacios suficientes para el esparcimiento y recreación, entre otras materias que permitan asegurar una adecuada calidad de vida para los habitantes de estos conjuntos habitacionales.*

En consideración a que el titular del proyecto aún no da respuesta a la totalidad de las observaciones emitidas por este Órgano de la Administración del Estado, respecto de los objetivos y lineamientos estratégicos establecidos en las políticas, planes y programas de desarrollo regional de la Región de O'Higgins, no es posible emitir un pronunciamiento por parte del Gobierno Regional al proyecto “Parque Las Alamedas I, II y III”, en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.

En este contexto, se requiere ampliar y aclarar información solicitada y reiterada a lo largo del presente ICSARA Complementario, refiriéndose de manera descriptiva a la relación del Proyecto con todos los aspectos antes mencionados por el GORE de la Región de O'Higgins, en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

XIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13.1 La DIA del proyecto “Parque Las Alamedas I, II y III”, cuyo Proponente es Inmobiliaria Koyam SpA., fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile y en el Diario de circulación nacional digital Extracto Legal (www.extractolegal.cl), ambos con fecha 2 de septiembre de 2024. La difusión radial se efectuó por medio de la radio “Radio Rancagua” (99.5 FM) entre los días 3, 4, 5, 6 y 9 de septiembre de 2024, entre los horarios 09:30 horas y las 20:00 horas, según consta en el certificado del 10 de septiembre de 2024 emitido por la misma radio.

Con fecha 17 de octubre de 2024 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para que los ciudadanos soliciten la realización de un proceso de participación ciudadana en la declaración de impacto ambiental que se presentó a evaluación.

Cabe destacar que 2 de las solicitudes presentadas, corresponden a Organizaciones con personalidad Jurídica Vigente y debidamente representadas, agregando la documentación necesaria que así lo acredite, quienes presentaron su solicitud acorde a lo requerido.

Con fecha 15 de octubre de 2024 se dictó la Resolución Exenta N°202406001198 por parte del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O’Higgins, mediante la cual acoge las solicitudes presentadas y se ordena el inicio del proceso de Participación Ciudadana.

Con fecha 25 de octubre de 2024 en el Diario Oficial y en el Diario de Circulación Regional Las Últimas Noticias es publicado el Extracto de la Resolución de Apertura del procedimiento de Participación Ciudadana, iniciándose esta al día siguiente de la publicación indicada.

Actividades de Participación Ciudadana

Con el propósito de asegurar el acceso a información oportuna por parte de la comunidad, así como alternativas de consulta y discusión con el titular, se realizaron las actividades que a continuación se indican:

Tabla 1: Actividades de Participación Ciudadana			
N°	Actividad	Lugar	Fecha
1	Apresto	JVV de Villa Suiza	23.10.2024
2	Taller	JVV Villa Corazón	08.11.2024

Observaciones ciudadanas

Durante el proceso de participación ciudadana, desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y artículo 94 del D.S. N°40, del 2012, y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (RSEIA), se hace presente que no se formularon observaciones por parte de la comunidad respecto de la DIA del proyecto y sus antecedentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>

<FIRMA_DIREC>
Yamal Karim Suez Muñoz
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

NAR/GHR/LRF

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>

Oficina de Partes <jsalazar.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165084851>